

**Lety Collado**  
DIPUTADA LOCAL  
DISTRITO 06 \* HUAJUAPAN DE LEÓN



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
"2022 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**RECIBIDO**  
05 SEP 2023  
12:45hs

Oficio: HCEO/LXV/D-06/302/2022.  
Asunto: Se presenta Iniciativa.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 5 de septiembre de 2023.

DIRECCIÓN DE ASUNTO LEGISLATIVO  
**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS**  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE

**RECIBIDO**  
05 SEP 2023  
12:45hs

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Los que suscriben CC. DIPUTADA LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO y DIPUTADO NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO, Integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, anexamos al presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXII, AL ARTÍCULO 7, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, lo anterior a efecto de que sea incluida en el orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.



**ATENTAMENTE**  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
**DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO.**  
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO  
DISTRITO VI  
HEROICA CIUDAD DE  
HUAJUAPAN DE LEÓN



**DIP. NICOLÁS E. FERIA ROMERO.**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO  
DISTRITO VI  
PUTLA VILLA DE CARMEN

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

CIUDADANA DIPUTADA  
MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁSQUEZ RUÍZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Los que suscriben CC. Diputada Leticia Socorro Collado Soto y Diputado Nicolás Enrique Feria Romero, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a la consideración, análisis y en su caso aprobación del Pleno de esta Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXII, AL ARTÍCULO 7, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, de conformidad con la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### Planteamiento del Problema

En nuestros días, las desigualdades económicas y sociales son un factor que impide el acceso a la educación, tan solo en el 2021, cuatro millones de chicas y chicos debieron abandonar sus estudios por falta de dinero, la necesidad de trabajar para aportar al sustento familiar o bien por desinterés.

En este sentido, la presente iniciativa pretende que a través de la implementación de políticas públicas, se pueda promover desde el sector educativo la movilidad social, como una forma de evitar la deserción escolar y alcanzar la justicia social y el crecimiento económico de las familias oaxaqueñas.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

## Antecedentes

Por todos es sabido que el desarrollo de un país se debe, en parte a los recursos que invierte en la educación de su gente, a mayor educación menor desigualdad.

En México, a pesar de que más del 90% de su población estudia primaria y secundaria, aún existen varios retos a vencer, uno de ellos, es abrir la brecha de la enseñanza a nivel medio superior y superior, en donde las desigualdades económicas y sociales son un factor limitante para su acceso.

Según el informe 2002, del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), arrojó que de los 6.6 % millones de personas con rezago educativo, más de 4 millones de jóvenes y adolescentes entre los 16 y 21 años de edad abandonaron sus estudios.<sup>1</sup>

El CONEVAL informó, que entre los factores que inciden en el abandono escolar, destacan las brechas y las desigualdades sociales, la incidencia de la pobreza en los hogares y la carencia por acceso a la alimentación, el trabajo infantil, así como los efectos de la pandemia por Covid-19, entre otros.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Estado de Oaxaca tiene uno de los niveles más bajos de esperanza de escolaridad, con la tercera posición a nivel nacional, así mismo este instituto y el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca dicen que; Durante la pandemia por Covid-19, hasta 2021, la entidad registró un promedio de 15% de deserción escolar en el nivel básico.<sup>2</sup>

Lo que se puede apreciar en los siguientes indicadores educativos<sup>3</sup>:

<sup>1</sup> Informe CONEVAL 2022, consultable en: <https://www.debate.com.mx/cultura/Aumenta-el-rezago-educativo-en-Mexico-el-ultimo-ano-mas-de-4-millones-dejaron-sus-estudios-20230827-0120.html>

<sup>2</sup> Periódico el Universal, consultable en: [https://oaxaca.eluniversal.com.mx/sociedad/enfrenta-oaxaca-la-tasa-de-abandono-escolar-mas-alta-en-primaria-y-secundaria-200-mil#:~:text=Durante%20la%20pandemia%20por%20Covid.de%20Educaci%C3%B3n%20P%C3%BAblica%20\(IEEPO\).](https://oaxaca.eluniversal.com.mx/sociedad/enfrenta-oaxaca-la-tasa-de-abandono-escolar-mas-alta-en-primaria-y-secundaria-200-mil#:~:text=Durante%20la%20pandemia%20por%20Covid.de%20Educaci%C3%B3n%20P%C3%BAblica%20(IEEPO).)

<sup>3</sup> Secretaría de Educación Pública, [https://ntnuczacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica\\_e\\_indicadores/estadistica\\_e\\_indicadores\\_entidad\\_federativa/estadistica\\_e\\_indicadores\\_educativos\\_20OAX.pdf](https://ntnuczacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/estadistica_e_indicadores_entidad_federativa/estadistica_e_indicadores_educativos_20OAX.pdf)

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



**EDUCACIÓN**  
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Secretaría de Educación Pública

Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa

Modalidad escolarizada

Indicadores educativos

Oaxaca

Nivel Educativo / Indicador	2020-2021	2021-2022		2022-2023 <sup>el</sup>	
	%	%	Nacional %	%	Nacional %
<b>Educación media superior</b>					
Absorción	77.3	79.3	90.3	80.2	91.3
Abandono escolar <sup>pl</sup>	15.0	10.1	9.2	10.1	9.2
Reprobación <sup>pl</sup>	10.7	10.6	12.1	10.5	12.0
Eficiencia terminal <sup>pl</sup>	62.8	70.2	70.2	71.8	73.2
Tasa de terminación <sup>pl</sup>	51.3	55.3	63.6	51.7	60.1
Cobertura (15 a 17 años de edad) <sup>vl</sup>	63.4	60.9	72.9	60.0	73.2
Cobertura (15 a 17 años de edad) <sup>vl</sup>	64.9	62.2	78.4	61.3	78.8
Tasa neta de escolarización (15 a 17 años de edad) <sup>vl</sup>	53.5	51.6	60.7	49.2	59.1

Porcentaje de deserción escolar en los diferentes niveles educativos:

Entidad federativa	Nivel educativo	2000/2001	2005/2006	2010/2011	2015/2016	2020/2021
Oaxaca	Primaria	2.6	-0.2	1.7	1.0	-1.5
	Secundaria	8.1	11.3	6.6	4.7	6.0
	Media superior	16.8	15.2	14.2	12.8	15.0
	Superior	9.0	12.4	12.8	11.9	12.2

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Debido a lo anterior, es responsabilidad de todas las autoridades contribuir a reducir las brechas sociales que impiden que la población tenga acceso a las mismas oportunidades, entre ellas, el acceso a la educación media superior y superior.

Para el Centro de Estudios Espinosa Yglesias (CEEY), la movilidad social, es entendida como el cambio en la condición socioeconómica de las personas, que implica mejoras o retrocesos en ingresos, educación, salud, ocupación, reflejando el nivel de igualdad de oportunidades entre la población, ya que a mayor igualdad de oportunidades, mayor movilidad social.<sup>4</sup>

Dicho Centro de Estudios, refiere que existen tres razones para promover la movilidad social (justicia social, cohesión social y crecimiento):

- a) La sociedad se vuelve más justa cuando los individuos tienen una mayor capacidad para ejercer su libertad de elección, lo cual implica que sea su esfuerzo y no sus circunstancias de origen, lo que determine sus logros.
- b) Una mayor movilidad favorece dos componentes clave de la cohesión social: la inclusión y la formación de capital social. Al reducirse las distancias sociales, se promueven elementos de identidad que favorecen la empatía, la reciprocidad y la participación.
- c) Una mayor movilidad social se da gracias a la eliminación de barreras que inhiben el potencial y aprovechamiento de los recursos humanos, en este escenario se incrementa la productividad y el crecimiento.<sup>5</sup>

Para el CEEY, una política de transferencias monetarias para la educación que procure la movilidad social debe dirigirse con mayor intensidad a quienes presentan mayores desventajas. Si se destinan mayores recursos a quienes viven en desventaja económica y educativa, se reducirá la desigualdad de oportunidades entre la población y, por ende, habrá mayor movilidad social.

<sup>4</sup> Centro de Estudios Espinosa Yglesias, consultable en: <https://ceey.org.mx/movilidad-social/>

<sup>5</sup> Ibidem

**"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"**

De acuerdo con el artículo denominado: *Movilidad Social en México. La educación como indicador de desarrollo y calidad de vida.*

5

Evaluar y medir el proceso de movilidad social en México, implica identificar y medir diversas variables sociales, económicas y culturales que en muchas de las ocasiones son difíciles de obtener, no obstante, la revisión bibliográfica, la conceptualización y los planteamientos metodológicos establecidos, dan idea de la complejidad de la medición y seguimiento de la movilidad social en países como el nuestro, sobre todo por la existencia de problemas severos como la falta de empleo, educación y salud de calidad, la pobreza, la desigualdad, la inseguridad, entre otros, sin embargo, se establece la importancia de dar seguimiento a este tipo de fenómenos estableciendo programas y acciones que permitan evaluar con mayor objetividad el ascenso o descenso de las personas en términos sociales, para tener un referente de la movilidad social que se está dando y poder ejecutar acciones reales que fomenten una movilidad ascendente o más estable buscando el bienestar.

Es necesario crear programas para reducir los efectos coyunturales sobre el bienestar económico y el ingreso y en ello abordar y apuntar sobre la importancia de hacer análisis y un seguimiento de la movilidad social en el país, considerando que entre más movilidad social ascendente refleje un país más justo y equitativo resultaría ser.

Sin duda en el análisis y evaluación de la movilidad social, la educación juega un papel fundamental, pues pese a que los niveles educativos se han incrementado en los últimos años, sobre todo a nivel básico, secundaria y preparatoria, habiendo un mayor número de ingresos en el nivel superior, eso no significa que se tenga calidad educativa que a largo plazo refleje mejores condiciones de vida en la población, mejores y mayores ingresos y una calidad de vida adecuada, es necesario enfatizar, actuar e impulsar programas que aseguren niveles de educación más altos, pero de mayor calidad, que hagan de las personas profesionistas competitivos que puedan proponer y resolver para sí mismos y para su entorno.

No basta con incrementar la matrícula educativa, sino además es necesario dar oportunidad por igual de acceso y mejora a hombres y mujeres, reducir la



“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

brecha de la desigualdad de oportunidades en términos educativos para que se vea reflejando en el mercado laboral. (Fabiola & Pérez-Mendoza, 2017)<sup>6</sup>

En ese sentido, tenemos que las oportunidades de movilidad social son mayores si se cuenta con más grados de estudio, es decir, a mejor educación, mejores oportunidades, un mayor grado de estudio permite acceder a mejores salarios y por ende a una mejor calidad de vida.

De ahí la importancia de que dentro de los fines del sistema educativo se promueva la movilidad social como una forma de alcanzar la justicia social y el crecimiento económico de la población, evitando la deserción escolar.

### Fundamentación

Al respecto, el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

*Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, **media superior y superior**. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la **media superior serán obligatorias**, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.*

*Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, **gratuita** y laica.*

*Párrafo tercero. Se deroga.*

*La educación se basará en el **respeto irrestricto de la dignidad** de las personas, con un enfoque de **derechos humanos** y de **igualdad sustantiva**. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia*

<sup>6</sup> Movilidad Social en México. La educación como indicador de desarrollo y calidad de vida, Sistema de Información Científica Redalyc, consultable en: <https://www.redalyc.org/journal/310/31054991024/html/>

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

...

En ese sentido, el artículo 126, de nuestra Constitución Local, establece lo siguiente:

Artículo 126.- En el Estado de Oaxaca **todo individuo tiene derecho a recibir educación**. El Estado y los Municipios impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La educación seguirá las normas que sean precisadas en la Constitución General y se procurará que los sistemas, planes y métodos de enseñanza sean adaptados de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral del Estado.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y la justicia. Es un deber del Estado que la educación sea universal e inclusiva, **con la finalidad de evitar toda forma de discriminación**, exclusión o condiciones estructurales que se conviertan en barreras al aprendizaje y la participación.

La educación de los alumnos para ser integral comprenderá además, la enseñanza de la historia, la geografía, la ecología y los valores tradicionales de cada región étnica y en general del Estado, **se fomentará la impartición de conocimientos aplicables a la transformación política, social y económica para beneficio de los oaxaqueños**.

...

De igual forma, la Ley General de Educación señala en el artículo 30, fracción XII:

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

...



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

XXI. La promoción del valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, la cultura de la legalidad, de la inclusión y la **no discriminación**, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como la práctica de los valores y el conocimiento de los derechos humanos para garantizar el respeto a los mismos;

Así también, la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, refiere:

Artículo 5. La educación que impartan el Gobierno del Estado y sus organismos descentralizados, así como la que se imparta en las escuelas las sostenidas por las empresas a que se refiere la fracción XII, apartado A, del artículo 123 de la Constitución Federal, en todos los tipos, niveles y modalidades, se regirá por los principios de gratuidad, laicidad y obligatoriedad.

Además, la educación será:

...

III. Humanista, considerando a la persona humana como el principio y fin de todas las instituciones basada en los ideales de **justicia social, libertad, emancipación, inclusión e igualdad**; propiciará la convivencia social y étnica y el respeto a los derechos humanos, evitando todo tipo de discriminación;

...

VI. Igualitaria, aspiración social de equilibrar los componentes de nuestra sociedad heterogénea, **evitando así, todo tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana** y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

...

Artículo 13. Son autoridades en materia educativa en el Estado:

I. El Titular del Poder Ejecutivo Estatal;

II. El IEEPO;

**"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"**

**III. La Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología;**

*(Énfasis añadido).*

En este sentido, con la presente iniciativa se busca generar políticas públicas, para promover desde el sector educativo la movilidad social, como una forma de abrir la brecha educativa a nivel superior y media superior y así evitar la deserción escolar que permita alcanzar la justicia social y el crecimiento económico de las familias oaxaqueñas; por lo que sometemos a consideración del pleno de esta soberanía la presente iniciativa, para lo cual nos permitimos presentar el siguiente cuadro comparativo de la reforma propuesta:

<b>LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA DE REFORMA</b>
<p>Artículo 7. La educación que impartan el Gobierno del Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, propiciará el desarrollo de todas y cada una de las cualidades, así como la formación armónica e integral del ser humano; atendiendo además de los fines previstos en la Ley General los siguientes:</p> <p>(De la I a la XXI)</p> <p>(Sin correlativo)</p>	<p>Artículo 7. La educación que impartan el Gobierno del Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, propiciará el desarrollo de todas y cada una de las cualidades, así como la formación armónica e integral del ser humano; atendiendo además de los fines previstos en la Ley General los siguientes:</p> <p>(De la I a la XXI)</p> <p><b>XXII. Promover la movilidad social como una forma de generar igualdad de oportunidades entre la población.</b></p>

En mérito a lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a consideración del pleno de esta LXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**DECRETO**

10

**ÚNICO.** Se adiciona la fracción XXII al artículo 7, de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

(De la I a la XXI)

**XXII. Promover la movilidad social como una forma de generar igualdad de oportunidades entre la población.**

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 fracción XXVI, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 42 fracción II y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicitamos que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, a 05 de septiembre de 2023.



**A T E N T A M E N T E**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO  
DISTRITO VI  
**DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO.**  
HEROICA CIUDAD DE  
HUAJUAPAN DE LEÓN



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERÍA ROMERO  
**DIP. NICOLÁS E. FERÍA ROMERO.**

